Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5059

Bailo

Secretaría

Resolución de Alcaldía n.º 153 de fecha 10 de noviembre de 2026 del Ayuntamiento de Bailo por la que se aprueba definitivamente expediente de Adquisición De Bienes por Procedimiento Negociado.

Resolución de Alcaldía n.º 153 de fecha 10 de noviembre de 2026 del Ayuntamiento de Bailo por la que se aprueba definitivamente expediente de Adquisición De Bienes por Procedimiento Negociado.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 153 de fecha 10 de noviembre de 2026 el expediente de adquisición directa del siguiente bien:

Referencia catastral	22054B501081040000GE
Localización	Poligono 501, Pracela 8104 Liscares
Clase:	Rústico
Superficie:	3.433 m2
Finca registral	Finca nº 2814

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[dirección https://bailo.sedipualba.es]*.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Bailo, 10 de noviembre de 2026. Alcalde- Presidente, Javier Solana Ramón.